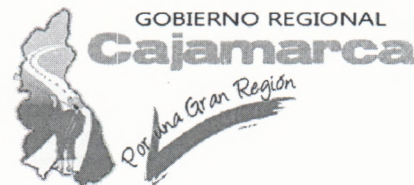




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ORDENANZA REGIONAL N°08 -2013-GR.CAJ-CR

Que, mediante Dictamen N° 018-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO-COP, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Social y Planeamiento de fecha 12 de junio del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital José Hernán Soto Cadenillas - Chota, proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones ROF del: Hospital José Hernán Soto Cadenillas - Chota, en treinta y dos (32) folios. El mismo que consta de: Presentación, siete (7) títulos, cuarenta y seis (46) artículos y el organigrama estructural correspondiente, que debidamente visados forman parte de la presente Ordenanza.
- SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brindar el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.
- TERCERO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- CUARTO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del ROF en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- QUINTO:** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL